

CONTRATO DE "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN CALLE DE RODAJE DELTA Y BACHEO EN CALLES DE RODAJE ECO Y BRAVO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD PAVESA, S.A. DE C.V.

Nosotros, _____ mayor de edad, de _____

Único de Identidad número _____, con Documento _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de _____ de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor _____

mayor de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con homologación del Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único de Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PAVESA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ ;

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN CALLE DE RODAJE DELTA Y BACHEO EN CALLES DE RODAJE ECO Y BRAVO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-25/2023, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La contratista proporcione la reparación de la superficie asfáltica en calle de rodaje delta y

batcheo en calles de rodaje eco y bravo, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección II" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-25/2023, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto cuarto del acta cero cero cero nuevo, correspondiente a la sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023 en adelante "documentos", aprobados en el mes de octubre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el siete de noviembre de dos mil veintitrés; IV) Punto cuarto del acta cero cero catorce, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023 a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-920/2023 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$109,610.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,000.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Es la institución contratante quien, bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la contratista adjudicada las instrucciones para que gestione el pago. PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganador que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta

Bancaria Jurada según Formulario F9 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTO A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023 (cuando proceda). A la Contratista adjudicada (en caso de ser contratado por primera vez con la institución), en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el Contrato. La Contratista adjudicada dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) Se efectuará un solo pago al contratista, de acuerdo con el monto total del contrato. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Del único pago se descontará el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado (este último en caso aplique), en atención a lo establecido en el artículo 54 de la LCP. b) Para el pago, el Administrador de la Orden de Contrato presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal) . b) Copia de la del contrato. c) Copia de la Orden de Inicio. d) Original Acta de Recepción Definitiva. e) Copia de la Garantía de Buena Obra. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago (Comprobante de Crédito Fiscal) , deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la

información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por el contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. El pago a la contratista se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por Junta Directiva de CEPA. Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados. Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio o Modificación" (PREVIA AUTORIZACION DE JUNTA DIRECTIVA DE CEPA) y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por el Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere). **III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS.** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato u Orden de Compra que se suscriba entre las partes. **IV) En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:** a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II de la cláusula Décima del presente instrumento. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Documento de cobro correspondiente. Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, en instituciones bancarias con las que opera la institución contratante, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c), según aplique, a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) según aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este

numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍA HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado completamente del único pago que se realizará. CUARTA: ANTICIPO. La Institución contratante efectuará un Anticipo sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, y para casos excepcionales podrá ser de hasta un cincuenta (50%) por ciento el cual deberá ser autorizado por la autoridad competente, según lo establece el artículo 112 de la LCP. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F16 que se proporciona en la Sección IV – Formularios y la justificación del anticipo (Formulario F14) debidamente autorizado por el Administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del cien por ciento (100%) del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. SEXTA: VIGENCIA DE CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL: El lugar donde se ejecutará la obra es en el Aeropuerto Internacional de Ilopango. El plazo contractual será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO hasta la liquidación del proyecto, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución física de la obra	30 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Dentro de los 2 días calendario posteriores a la terminación de la ejecución física de la Obra
Revisión de la obra por parte de CEPA	Dentro de los 3 días calendario a partir de la Recepción Provisional de la Obra
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Dentro de los 5 días calendario a partir de la Revisión de la Obra por parte de CEPA

El contrato estará vigente hasta la liquidación física y documental del contrato. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** I) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción del bien o servicio se hará conforme a lo dispuesto en el plazo contractual y las especificaciones técnicas. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023 y el presente contrato u orden de compra, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de DOS (2) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Provisional correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador del Contrato u orden de compra. El Administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia del acta a la UCP. II) **PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de TRES (3) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador del contrato, comprobare defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia de este a la UCP; debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. III) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo

definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en cc con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y el Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **NOVENA: MULTAS A LA CONTRATISTA.** En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-

25/2023. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA y presentada la Garantía de Buena Obra. II) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de que la contratista solicite anticipo y sea autorizado por el Administrador de Contrato, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos. 1. **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la autorización del anticipo por el Administrador de Contrato. 2. **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: Será equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de Anticipo, incluyendo impuestos, (si aplica). Vigencia de la garantía: Será efectiva a partir de la fecha de la fecha de suscripción de contrato hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato. 3. **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, no se hará efectivo el Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. 4. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales y al Plan de Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. 5. **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva. III) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro, objeto del presente proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-25/2023, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las

responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA OBRA.** Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo con lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador la orden de compra previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. **DÉCIMA TERCERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO.** La Contratista tendrá como máximo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la Orden de Inicio para presentar al Administrador de Contrato el listado del personal que laborará para la ejecución del proyecto, incluyendo lo dispuesto en la igualdad de género (Contratación de al menos 10% de mujeres del total de trabajadores), según listado de requisitos de igualdad de género a cumplir por la

contratista. En caso de no lograr la contratación de ese porcentaje, el contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, las publicaciones o acciones concretas que demuestre que la contratista hizo un esfuerzo para contratar personal del sexo femenino. DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones

teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP. DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será:

quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes

del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección II "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-25/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. Dichas especificaciones tienen por objeto establecer los requerimientos técnicos relacionados con la calidad de los materiales, procedimientos constructivos, mano de obra, equipos y herramientas, y de todos los recursos necesarios para efectuar los trabajos de "REPARACION DE LA SUPERFICIE ASFALTICA EN CALLE DE RODAJE DELTA Y BACHEO EN CALLES DE RODAJE ECO Y BRAVO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", con esto se pretende mejorar y aumentar la vida útil de la superficie de las calles de rodaje, mejorar la seguridad operacional de las aeronaves y cumplir con la normativa vigente de la AAC. **VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES.** La UCP exige que la Contratista y el Proveedor, den absoluta prioridad en todo momento a los intereses de la UCP, que eviten terminantemente cualquier conflicto con otras asignaciones o con sus propios intereses corporativos y que actúen sin contemplar las futuras posibilidades de trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anteriormente mencionado, se puede considerar que un Oferente o Proveedor (incluidos sus asociados, si los hubiere, subcontratistas y cualquiera de sus respectivos empleados y afiliados) tiene un conflicto de intereses y (i) en el caso del Oferente, puede ser descalificado o (ii) en el caso de un Proveedor, el Contrato puede terminarse si: (a) Están o estuvieron relacionados en el pasado con cualquier entidad o persona, o con cualquiera de sus afiliadas, que haya sido contratada por la UCP para obtener servicios de asesoramiento para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán para la adquisición de los Bienes y Servicios Relacionados que se espera comprar conforme a este Documento. (b) Son ellos mismos o tienen una relación comercial o familiar con un miembro de la CEPA y que se encuentra directa o indirectamente relacionado con cualquier parte de (i) la preparación de este Documento de Invitación, (ii) el proceso de selección de la oferta, o (iii) la supervisión del Contrato, a menos que el conflicto que surja a partir de esta relación haya sido resuelto de una manera que resulte satisfactoria para la CEPA,

durante todo el proceso de preparación del Documento de Invitación y la adjudicación y la ejecución del Contrato; o (c) Presentar más de una oferta para esta adquisición, excepto en el caso de ofertas alternativas permitidas. Sin embargo, esto no limita la participación de los subcontratistas en más de una adquisición. (d) Participar como supervisor de un proyecto u obra pública, cuando se encuentre contratado como consultor para el diseño del mismo proyecto u obra pública [Según se establece en art.61, inciso a) LCP] De la misma manera tanto la Contratista como entidades solicitantes, deberán apegarse de manera estricta a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Compras Públicas en lo relacionado a impedimentos para contratar y ofertar. La Contratista y los Proveedores tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses la CEPA o que razonablemente pueda percibirse que tenga este efecto. La falta de declaración de estas situaciones puede producir la descalificación del Oferente o del Proveedor, o la terminación del Contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador; y, f) Por incumplimiento en el programa de trabajo de ejecución presentado para el proyecto, cuando el Administrador del Contrato haya comprobado más del diez por ciento (10%) de atraso o el equivalente a treinta (30) días, imputables a la Contratista. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera

satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"PAVESA, S.A. DE C.V."



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, _____ Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor

_____ años de edad, de nacionalidad salvadoreña,
_____ del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de _____, en el cual

consta que el _____ en su calidad de _____ de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de _____, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el _____ como otorgante de dicho Poder; y,

b) Punto cuarto del acta cero cero catorce, correspondiente a la sesión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-VEINTICINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, a favor de la sociedad "PAVESA, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor _____ de _____ años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de la homologación del Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único de Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PAVESA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad "PAVESA, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día uno de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de _____ e inscrita en el Registro de Comercio, al Número SESENTA Y TRES, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, con fecha de inscripción el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual consta que la denominación, régimen naturaleza y domicilio son los antes expresados; que dentro de sus finalidades está la ejecución de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la referida sociedad; que la administración de la referida sociedad, está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes ejercerán sus funciones por SIETE años pudiendo ser reelectos; que respecto a la representación legal, judicial

y extrajudicial y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto a lo establecido en el art. doscientos sesenta de Código de Comercio; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente de la sociedad "PAVESA, S.A. DE C.V.", inscrita en la Certificación de Punto de Acta e inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, con fecha de inscripción el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Dicha Credencial fue emitida por Josué Gabriel Alvarado Aquino, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Asimismo, consta que en libro de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra el acta número treinta y dos, de la sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés y en su punto único se acordó la elección de la nueva administración de la referida sociedad, estableciéndose que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de siete hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASFÁLTICA EN CALLE DE RODAJE DELTA Y BACHEO EN CALLES DE RODAJE ECO Y BRAVO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO"**, cuyo objeto es que la Contratista proporcione lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de cuarenta días calendario hasta la liquidación del proyecto. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. -